

mediante la Resolución Ministerial N° 310-2021-MINEM/DM, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la transferencia financiera a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante MTPE;

Que, asimismo, con fecha 06 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos y Seguimiento entre el MINEM y el MTPE, en adelante el Convenio, con el objeto de viabilizar la transferencia financiera, seguimiento y monitoreo de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 040-2021, a favor del MTPE, destinados a financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión y una (01) actividad relacionada al gasto corriente de gestión para la generación de empleo temporal, hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles) a cargo de la Unidad Ejecutora N° 005-1066: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 267-2021/MINEM-OGPP-OPRE opina favorablemente desde el punto de vista presupuestal, señalando que la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2021, cuenta con los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para efectuar la transferencia financiera a favor del MTPE, hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles), establecida en la Cláusula Séptima del Convenio, en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2021-02019-001 (N° SIAF 0000002011) y N° 2021-02020-001 (N° SIAF 0000002034) ambos por el importe de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles), para efectuar la transferencia de recursos a favor del MTPE, destinados a financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión y una (01) actividad relacionada al gasto corriente de gestión para la generación de empleo temporal, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 005-1066: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 160-2021-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos señala que en mérito de la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar la transferencia financiera a favor del MTPE, hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles) a través de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, con el Informe N° 391-2021-MINEM-OGA/OFIN señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como de los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del MTPE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021, hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles), por lo que resulta pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de

Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 031-2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Unidad Ejecutora N° 005-1066: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, destinada a financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión y una (01) actividad relacionada al gasto corriente de gestión para la generación de empleo temporal; hasta por la suma de S/ 4 655 119,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve y 00/100 soles), en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021.

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Energía y Minas – Central

Gastos de Capital

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 4 205 499,00

Gastos Corrientes

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 449 620,00

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2019165-1

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba los “Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos”, su anexo; así como su exposición de motivos, en el portal institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440-2021-MINEM/DM

Lima, 6 de diciembre de 2021

VISTO: El Informe N° 369-2021-MINEM/DGE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1168-2021-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado

por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que entre las funciones rectoras del Ministerio de Energía y Minas se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, los artículos 63 y 64 del ROF del MINEM, disponen que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del subsector electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del subsector electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; así como, de mantener actualizado el Código Nacional de Electricidad y las normas y reglamentos técnicos; participar en la elaboración de normas técnicas, relacionadas con el Subsector Electricidad, promoviendo el desarrollo sostenible, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-EM, Decreto Supremo que reactiva la ejecución de proyectos de transmisión eléctrica del Sistema Complementario de Transmisión, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2021, se autorizó el inicio del proceso de reasignación de los proyectos de los Planes de Inversión en Transmisión de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025, correspondientes a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, que no califican como Obras en Curso, según lo señalado en la Norma “Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión”, o la que la sustituya;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2021-EM, establece que, para dar inicio al primer proceso de reasignación de proyectos del Sistema Complementario de Transmisión, debe previamente aprobarse, entre otros, los lineamientos para la presentación de manifestación de interés y el mecanismo de participación para la reasignación de los proyectos del Plan de Inversión en Transmisión dentro de un plazo de cinco (05) meses;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha el 29 de octubre de 2021, se crea el Comité de Reasignación; se aprueba el Cronograma de Actividades y se delegan funciones y atribuciones a la Dirección General de Electricidad, con la finalidad que realice los actos preparatorios requeridos para el inicio del proceso de reasignación de los proyectos del Sistema Complementario de Transmisión previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-EM;

Que, el artículo IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el principio de participación y transparencia, es el derecho que tienen las personas a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley.

Que, asimismo, de acuerdo al principio de participación previsto en el numeral 1.12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, en el Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad señala que se considera necesaria la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba los “Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos”; con la finalidad de que los interesados en

participar en el proceso de reasignación, puedan presentar comentarios y/o sugerencias a la propuesta, y estas sean evaluadas por la Dirección General de Electricidad al momento de adoptar la decisión de su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 018-2021-EM, Decreto Supremo que reactiva la ejecución de proyectos de transmisión eléctrica del Sistema Complementario de Transmisión; y la Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba los “Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos”, su anexo; así como de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Establecer que los comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Directoral a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidas por vía electrónica y dentro del plazo, con atención a la Dirección General de Electricidad, a la siguiente dirección de correo electrónico: Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2019159-1

PRODUCE

Designan integrante del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00410-2021-PRODUCE

Lima, 1 de diciembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 000484-2021-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción; el Memorando N° 00001493-2021-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 984-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero y sus modificatorias, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, dispone que los CITE Públicos deben contar, entre otros, con un Comité